

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0734 de 1.98

( 2 DIC. 1993 )

"Por la cual se reestructuran unos horarios en unas rutas a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

LA DIRECTORA ( E ) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO - REGIONAL VALLE DEL CAUCA , en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2058 de 1988 y 1927 de 1991 , y

### C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución Número 00903 de febrero 07 de 1992 , el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizó a la empresa TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO & CIA. S.C.A., con sede en el municipio de Cartago ( Valle del Cauca ) para servir entre otra las siguientes rutas en vehículos clase Bus :

Cartago - Curundó y Viceversa  
Cartago - El Roble y Viceversa  
Cartago - San Agustín y Viceversa  
Cartago - Caterina y Viceversa  
Cartago - La Aurora y Viceversa  
Cartago - Molina - Cartago y Viceversa  
Cartago - El Vergel - El Aguila y Viceversa  
Cartago - El Embal y Viceversa  
Cartago - La María y Viceversa  
Cartago - El Aguila - Villanueva y Viceversa  
Cartago - El Salado - Villanueva y Viceversa  
Cartago - Argelia - El Cairo y Viceversa  
Cartago - El Castillo y Viceversa  
Cartago - San Francisco y Viceversa  
Cartago - El Balsal y Viceversa

Que mediante el radicado número 4110 de agosto 10 de 1993 , el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO & CIA. S.C.A., solicitó a esta Regional , la interventoría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito requerida para realizar la reestructuración de los horarios por incremento de las rutas anteriormente citadas .

Que mediante el radicado número de de 1993 , el Gerente de la empresa TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO & CIA. S.C.A. presentó el estudio que sustenta la solicitud de reestructuración ajustado a las indicaciones otorgadas por esta Regional y teniendo en cuenta que esta empresa es la única sociedad autorizada en las rutas , no se requiere de publicación , según lo estipulado por el Artículo 59 del Decreto 1927 de 1991 .

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

## REGIONAL - VALLE

"Por la cual se reestructuran unos horarios a unas rutas a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO & CIA. S.C.A.

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la entidad encargada de velar por la organización control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto ,

## R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO : Reestructurar los horarios asignados a la empresa TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO & CIA. S.C.A. en las siguientes rutas otorgadas a través de la Resolución número 00903 de febrero 07 de 1992 para que sean servidos en vehículos clase Bus y/o Busetas tipo A y nivel de servicio corriente , con sujeción a los siguientes horarios :

Cartago - Curundó ( Nóvita - Chocó )  
07:00 - 09:00 - 11:00 - 14:30

Curundó - Cartago  
06:00 - 08:00 - 12:00 - 14:00

El Roble ( Ansermanuevo ) - Cartago  
06:00 - 08:00 - 13:00 - 16:30

Cartago - El Roble  
06:00 - 08:00 - 13:00 - 16:30

San Agustín ( Ansermanuevo ) - Cartago  
07:00 - 13:00 - 17:00

Cartago - San Agustín  
05:00 - 13:00 - 17:00

Catarina ( Ansermanuevo ) - Cartago  
06:00 - 07:00 - 13:00 - 17:00

Cartago - Catarina  
05:00 - 07:00 - 12:00 - 17:00

La Aurora ( Argelia ) - Cartago  
06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00  
12:00 - 13:00 - 14:00 - 16:00  
17:00 - 18:00

Cartago - La Aurora ( Argelia )  
05:00 - 06:15 - 07:15 - 08:15  
10:15 - 12:15 - 14:15 - 15:15  
16:15 - 17:15

Cartago - Cauca - Molina - Obando - Cartago  
05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 -

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

## REGIONAL - VALLE

Por la cual se reestructuran unos horarios a unas rutas a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO & CIA. S.C.A.

09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00

13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00

17:00 - 18:00 - 19:00 - 20:00

Cartago - Obando - Molina - Cauca - Cartago

04:30 - 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30

09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30

14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:30 - 18:30

19:30 - 20:30

Cartago - El Vergel - El Aguila ..

06:00 - 08:00 - 09:00 - 10:30 - 12:00

13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00

El Aguila - El Vergel - Cartago

06:00 - 08:00 - 09:00 - 10:30 - 12:00

13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00

18:00

Cartago - El Embal ( El Aguila )

07:30 - 08:30 - 11:00 - 15:00

El Embal - Cartago

06:00 - 08:00 - 13:00 - 15:00

Cartago - La María ( El Aguila )

07:00 - 08:30 - 11:00 - 13:00

15:00 - 16:00

La María - Cartago

06:00 - 08:00 - 12:00 - 15:00

16:00 - 17:00

Cartago - El Aguila - Villanueva ( El Aguila )

07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00

11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00

15:00 - 16:00 - 17:00

Villanueva ( El Aguila ) - El Aguila - Cartago

06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00

12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00

Cartago - El Salado - Villanueva ( El Aguila )

07:00 - 11:30 - 15:30

Villanueva ( El Aguila ) - El Salado - Cartago

06:30 - 13:00 - 16:00

Cartago - Argelia - El Cairo

05:15 - 06:15 - 11:30 - 16:45

El Cairo - Argelia - Cartago

05:15 - 06:15 - 11:30 - 16:45

Cartago - El Castillo ( Roldanillo )

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

## REGIONAL - VALLE

"Por la cual se reestructuran unos horarios a unas rutas a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera"

TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO & CIA. S.C.A.

07:15 - 08:15 - 09:15 - 10:15 - 11:15  
12:15 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15  
17:15

El Castillo - Cartago

07:15 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00  
12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00  
17:00

Cartago - San Francisco ( Toro )

06:00 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30  
10:30 - 11:30 - 12:30 - 13:30 - 14:30  
15:30 - 17:30 - 18:30

San Francisco ( Toro ) - Cartago

06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00  
11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 -  
16:00 - 17:00 - 18:00

Cartago - El Balzal ( Versailles )

06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45  
11:45 - 12:45 - 13:45 - 14:45 - 15:45 - 16:45

El Balzal - Cartago

06:45 - 07:45 - 08:45 - 09:45 - 10:45  
11:45 - 12:45 - 13:45 - 14:45 - 15:45 - 16:45

## ARTICULO SEGUNDO

La modificación de la capacidad transportadora resultante de la presente reestructuración de horarios, deberá ser solicitada por el interesado ante la Oficina Central de este Instituto o de la entidad que haga sus veces.

## ARTICULO TERCERO :

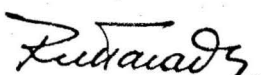
Notificar el cocontenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO & CIA. S.C.A.

## ARTICULO CUARTO :

Contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación dentro de los cinco ( 5 ) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali , a los 22 DIC. 1993

  
RUTH PARADA PEÑA

Directora Regional ( E )



MARILU CELEMIN REDONDO  
Secretaría Ad-Hoc